MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026331001784801**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-29.25

Villavicencio, 18 de agosto de 2026

Señor
MARIO CESAR CHIQUIGUARI BALLA
CC No. 9.432.579 Expedida en Yopal
Representante Legal
ARTEM IPS SAS
NIT 901.542.283-1
cballa854@gmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
Ref No. 165 DE 18 DE AGOSTO DE 2026

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle la **Resolución No. 165 de 18 de agosto de 2026, "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 193-DMORI-2024"**, cuyo objeto es:

"SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META".

Para los fines pertinentes, se adjunta a la presente comunicación copia íntegra de la citada Resolución.

La presente comunicación es remitida al correo electrónico registrado por el contratista para efectos de notificación, de conformidad con la normativa vigente.

Cordialmente,

Mayor. JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ
Ordenador del Gasto DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE – DMORI

Anexo: Resolución No. 165 de 18 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN No. 165 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 193-DMORI-2024

El señor Mayor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ,** mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.013.592.358 expedida en la ciudad de Bogotá en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901.541.154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No 028 del 12 de julio del 2025, en su Literal A del artículo No. 105, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, debidamente facultado por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias que en adelante y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Sanidad de Ejercito – Dispensario Médico de Oriente DMORI tiene como MISIÓN, Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

Que, de igual manera la Dirección de Sanidad de Ejercito – Dispensario Médico de Oriente DMORI tiene las capacidades; 1. Desarrollar procesos con Calidad para el mejoramiento continuo de la Sanidad Militar, 2. Fortalecer los servicios básicos en todas las unidades con establecimientos de sanidad militar con el propósito de satisfacer las necesidades de los usuarios, 3. Ampliar la red de servicios de salud asistencial con el propósito de mejorar el nivel de vida de los afiliados y sus beneficiarios, 4. Adecuar la infraestructura de la Sanidad Militar para fortalecer la capacidad de reacción, 5. Desarrollar la Salud Operacional con el fin de mantener la movilidad operacional en el Ejército, 6. Ejecutar programas de Promoción y Prevención con el propósito de generar en los usuarios la cultura de la medicina preventiva, 7. Capacitar continuamente el Talento Humano con el fin de humanizar la prestación de los servicios médico asistenciales y administrativos, 8. Optimizar los recursos asignados con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos en los diferentes niveles de Sanidad Militar.

Que, el Dispensario Médico Oriente y sus satélites, conforman Instituciones que prestan servicios de salud de baja y mediana complejidad en las áreas de promoción y prevención, consulta externa, odontología, prioritaria, cirugía, hospitalización, Imagenología, rehabilitación y salud operacional, entre otras. Producto de estas actividades se generan residuos hospitalarios, ordinarios y reciclables, los cuales deben tener un manejo integral con el fin de evitar accidentes, enfermedades al personal o contaminación al medio ambiente.

Que, se suscribió el contrato 193-DMORI-2024, con el señor **MARIO CESAR CHIQUIGUARI BALLA,** identificado con CC No. 9.432.579 Expedida en Yopal, en su calidad de Representante Legal de la empresa ARTEM IPS SAS identificado con NIT 901.542.283-1. Por un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA) el cual tiene por objeto "**SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META".**

Que, se suscribió el acta de inicio con fecha 22 de mayo de 2024, entre el DISPENSARIO MEDICO

ORIENTE y MARIO CESAR CHIQUIGUARI BALLA, identificado con CC No. 9.432.579 Expedida en Yopal, en su calidad de Representante Legal de la empresa ARTEM IPS SAS identificado con NIT 901.542.283-1

Que, realizadas las gestiones pertinentes, se evidenció que el referido contrato fue ejecutado y pagado por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($25.312.416,00), presentándose una reducción por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.687.584,00) respecto del valor inicial del contrato, de conformidad con el siguiente detalle:

Año	Valor Inicial	Valor Pagado	Reducción
2024	$ 30.000.000,00	$ 25.312.416,00	$ 4.687.584,00

Que, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que la liquidación de los contratos se efectuará de común acuerdo dentro del término establecido en el pliego de condiciones o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Que, de conformidad con la misma disposición, vencido el término previsto para efectuar la liquidación de común acuerdo sin que esta se haya realizado, la entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de dicho término. Vencido este plazo, la liquidación podrá realizarse de común acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez verificadas las obligaciones asociadas a la ejecución del Contrato No. 193-DMORI-2024, cuyo objeto corresponde al “SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META”, se relaciona a continuación el pago efectuado durante la ejecución contractual:

Numero Documento	Fecha de pago	Estado	Valor Bruto
440986624	2024-11-22	Pagada	$ 19.042.368,00
504280824	2024-12-23	Pagada	$ 6.270.048,00

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato No. 193-DMORI-2024, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META”.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE: El contrato 193-DMORI-2024, que tiene por objeto el **“SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META”**, por un valor inicial de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) IVA INCLUIDO, de los cuales se ejecutó

y pagó la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($25.312.416,00), presentándose una reducción por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.687.584,00), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13524 del 19 de enero 2024. RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante comunicación remitida al correo electrónico registrado para efectos de notificación, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Dar publicidad al presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, en el link: **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

Mayor. JUAN SEBASTIAN SALAZAR ÑAÑEZ
Subdirector Administrativo y Financiero DMORI

SS. Osvaldo Alfonso Colo
Jefe de Contratación DMORI

PS. Miguel Ángel Romero Marín
Publicación Secop

Revisó:
ABG. Edgar Ferney Gutiérrez Rojas
Abogado Oficina Contratación DMORI

Proyectó:
CONT. PUB. María Alejandra Sanabria Neiva
Asesora Económica Contratación DMORI